

Expediente: 5711/24

Carátula: ROMERO MARIO ENRIQUE C/ CENCOSUD S.A. S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD

Fecha Depósito: 24/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CENCOSUD S.A., -DEMANDADO/A

20298778050 - ROMERO, MARIO ENRIQUE-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

ACTUACIONES N°: 5711/24



H102325331046

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

Y VISTOS:

I. Encontrándose el caso en estudio, en fecha 27 de noviembre de 2024 el letrado Facundo Perez Jimenez, apoderado de la parte actora, presenta recurso de revocatoria en contra de la providencia de fecha 27 de noviembre de 2024. Relata que si bien entiende la intención y prudencia a fin de evitar futuros planteos de nulidad expresa que se opone a notificar a la demandada en el domicilio indicado atento a que ya fue notificada en la sucursal que fue el lugar donde el actor contrató los servicios financieros. Cita normativa y jurisprudencia.

II. Atento a las constancias de autos y, conforme surge de la naturaleza de la presente acción, bajo exclusiva responsabilidad del letrado peticionante en cuanto a la validez del domicilio denunciado de la demandada corresponde **REVOCAR** la providencia de fecha 27 de noviembre de 2024.

III. En consecuencia, se dicta en sustitutiva: atento las constancias de autos: ábrase la causa a prueba por el término de **tres días**.

A las pruebas del actor Romero Mario Enrique

- **A1) Prueba instrumental:** admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida. A la documental, téngase presente para su valoración al momento de dictar sentencia.

- **A2) Prueba informativa:** admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida. A los fines de su producción, líbrense oficios ley 22.172 conforme se solicita al **Banco Central de La República Argentina**, con domicilio legal en calle Reconquista N° 266, C.A.B.A., C.P. 1003 y a **NOSIS LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO S.A.**, CUIT N° 30-62845551-8, con domicilio legal en calle San Martín N° 365, Piso 1, C.A.B.A., C.P. 1004. Hágase saber a las entidades oficiadas que la presente causa tramita por vía de amparo por lo que se requiere trámite preferente. Asimismo, hágase constar que el informe deberá ser evacuado en el término de 24 horas, bajo apercibimiento de aplicar astreintes. Se faculta a su diligenciamiento al letrado Facundo

Perez Jimenez, M.P. 6574, y/o a quien este designe. **Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** CGB

Actuación firmada en fecha 23/12/2024

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.